CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL					
Fecha de elaboración	Octubre de 2026				
Responsable	IVAN DARIO LEON ESPINOSA				
Cargo	SECRETARIO DESARROLLO INSTITUCIONAL				
Dependencia	SECRETARÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL				
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA				
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SU EJECUCIÓN				
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**		
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Eje	5. ES EL TIEMPO DE LA INNOVACION Y NUEVA GESTION PUBLICA				
Programa	Es el tiempo de la Innovación en la Gestión Pública (Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial)				
Subprograma	Bienestar y calidad para un mejor servicio. A la vanguardia de los sistemas de información para la toma de decisiones.				
Meta de producto	312. Realizar un proceso anual para el desarrollo, actualización y mantenimiento de los Sistemas de Información e infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal.				
Código BPIN	2024257990042				

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 3, 23 y 26 de la misma disposición normativa, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE TENJO, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, procede a realizar la identificación, descripción y justificación de la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual, atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, eficacia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En este sentido, los estudios y documentos previos constituyen el instrumento mediante el cual la Entidad Estatal determina las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y presupuestales que sustentan la conveniencia y oportunidad de la contratación, identificando las necesidades institucionales que se pretenden satisfacer, los resultados esperados, las condiciones de ejecución y los mecanismos necesarios para garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

La presente contratación tiene como finalidad atender las necesidades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Tenjo, procurando garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura física de comunicaciones que soporta los sistemas de información, las plataformas tecnológicas y los servicios digitales utilizados por la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a las autoridades públicas.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En desarrollo de estos fines, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios institucionales, incluyendo la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos que soportan sus actuaciones.

Que el artículo 6 de la Constitución Política establece que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, así como por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Esta disposición constituye un referente general del deber de actuar con diligencia y responsabilidad en la gestión de los recursos y bienes públicos.

Que el artículo 121 de la Constitución Política dispone que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley, razón por la cual las actuaciones contractuales deben guardar correspondencia con las competencias institucionales y con las necesidades directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de esta disposición, las entidades públicas deben adoptar mecanismos que permitan garantizar la eficiencia de sus procedimientos, la continuidad de sus operaciones y el adecuado funcionamiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la prestación de sus servicios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo local, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

En cumplimiento de estas competencias, el Municipio de Tenjo requiere disponer de infraestructura tecnológica y de comunicaciones que facilite la operación de las diferentes dependencias administrativas y permita el acceso a los sistemas de información, plataformas institucionales y herramientas tecnológicas utilizadas en el desarrollo de sus actividades.

Que el artículo 339 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán planes de desarrollo con el propósito de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de las funciones que les hayan sido asignadas.

En consecuencia, las actuaciones contractuales de la Administración Municipal deben guardar correspondencia con los programas, proyectos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando que la inversión pública contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la capacidad administrativa de la Entidad.
Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Bajo este fundamento, la contratación de actividades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica constituye un instrumento que permite a la Administración Municipal atender necesidades relacionadas con la operación de sus sistemas de información y el funcionamiento de las dependencias institucionales.
Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 determina que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En consecuencia, la necesidad contractual debe encontrarse debidamente identificada y sustentada, garantizando que los bienes y servicios que se pretendan contratar correspondan a requerimientos institucionales reales y que las condiciones técnicas y económicas establecidas permitan satisfacer adecuadamente el interés público.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía y establece disposiciones relacionadas con la planeación y estructuración de los procedimientos contractuales, procurando que las entidades públicas adelanten las actuaciones necesarias para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación.

Que el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 contempla la necesidad de analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones correspondientes antes de iniciar el procedimiento de selección o celebrar el contrato, según corresponda.

Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones que regulan los estudios y documentos previos, establece el deber de efectuar los análisis necesarios para sustentar la contratación estatal.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, conforme al cual los servidores públicos están obligados a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos e intereses de la Entidad.

Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, de acuerdo con el cual la escogencia de los contratistas debe fundamentarse en criterios previamente definidos que permitan identificar la oferta más favorable para la Entidad, sin consideraciones subjetivas o discriminatorias.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 regula el contenido de los estudios y documentos previos y establece, entre otros aspectos, la necesidad de identificar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las especificaciones técnicas, el valor estimado del contrato, los criterios de selección y los riesgos asociados al proceso.

En atención a lo anterior, el Municipio de Tenjo debe estructurar la presente contratación de manera que las condiciones técnicas, presupuestales y de ejecución correspondan a las necesidades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado, procurando garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, define las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC— como el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, incluyendo voz, datos, texto, video e imágenes.

En este sentido, la infraestructura física de comunicaciones constituye uno de los componentes necesarios para la operación de los sistemas tecnológicos institucionales, toda vez que permite la interconexión de equipos, dispositivos y servicios utilizados para el procesamiento y transmisión de información.

Que la Ley 1978 de 2019 fortaleció el marco normativo del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconociendo la importancia del acceso a las TIC y del despliegue de infraestructura para facilitar la conectividad, el acceso a la información y el aprovechamiento de los servicios tecnológicos.

Que el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, contempla el principio de acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, destacando la importancia de promover condiciones que permitan la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios de comunicaciones.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Si bien estas disposiciones se orientan principalmente a la política pública del sector TIC, constituyen un referente para reconocer la importancia de contar con infraestructura tecnológica que facilite la conectividad y el funcionamiento de los servicios digitales institucionales.

Que el artículo 7 de la Ley 1712 de 2014 contempla disposiciones relacionadas con la disponibilidad de la información pública, incluyendo su acceso mediante medios electrónicos.

En desarrollo de esta obligación, resulta relevante que las entidades públicas dispongan de infraestructura tecnológica que facilite el funcionamiento de los sistemas de información y de los mecanismos digitales utilizados para la gestión y divulgación de información institucional.

Que la Ley 1581 de 2012 establece disposiciones generales para la protección de datos personales y contempla deberes relacionados con la seguridad de la información sometida a tratamiento.

En este contexto, la adecuada administración de la infraestructura tecnológica constituye una medida complementaria para favorecer condiciones de disponibilidad y funcionamiento de los sistemas mediante los cuales la Entidad desarrolla sus actividades, sin perjuicio de las obligaciones específicas relacionadas con la seguridad y protección de datos personales.

Que la Ley 2052 de 2020 contempla disposiciones orientadas a la racionalización de trámites y a facilitar su realización mediante mecanismos digitales, reforzando la importancia de que las entidades públicas cuenten con herramientas e infraestructura tecnológica que permitan el desarrollo de sus procedimientos administrativos.

Que el Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, contiene disposiciones relacionadas con el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las capacidades digitales de las entidades.

Que el Decreto 767 de 2022 estableció los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015.

Que el artículo 2.2.9.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, conforme a la modificación introducida por el Decreto 767 de 2022, establece que la Política de Gobierno Digital comprende el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para promover la generación de valor público mediante la transformación digital del Estado.

Que dicha política contempla el fortalecimiento de capacidades institucionales, el aprovechamiento de las tecnologías digitales y la implementación de mecanismos que permitan mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía.

En consecuencia, la disponibilidad de infraestructura tecnológica funcional constituye un elemento que contribuye a la operación de los sistemas de información y servicios digitales mediante los cuales las entidades públicas desarrollan sus funciones administrativas.

Que el Decreto 338 de 2022 incorporó disposiciones relacionadas con la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos y la protección de infraestructuras y sistemas de información.

Estas disposiciones constituyen un referente complementario para comprender la importancia de adoptar medidas orientadas a la adecuada administración de los recursos tecnológicos institucionales, sin que ello implique que todas las instalaciones de cableado estructurado se encuentren clasificadas como infraestructura crítica.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Que el Decreto 1083 de 2015, en las disposiciones correspondientes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG—, contempla mecanismos para orientar la gestión y el desempeño institucional de las entidades públicas.

En este contexto, la adecuada administración de los recursos tecnológicos contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y la mejora continua de los procesos administrativos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del treinta (30) de mayo de 2024, el Municipio de Tenjo adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO"**, como instrumento de planeación para orientar la gestión administrativa, la inversión pública y el cumplimiento de las metas institucionales durante el correspondiente periodo de gobierno.

Que el artículo 15 del citado Acuerdo Municipal establece la estructura programática del Plan de Desarrollo, organizada en cinco ejes estratégicos, correspondientes a ambiente, conectividad, ordenamiento y servicios públicos; seguridad, convivencia y participación comunitaria; progreso y desarrollo económico; transformación social; e innovación y nueva gestión pública.

Que el Capítulo VI, artículo 36 del Plan de Desarrollo Municipal, desarrolla el **Eje 5: "ES EL TIEMPO DE LA INNOVACIÓN Y NUEVA GESTIÓN PÚBLICA"**, el cual comprende acciones relacionadas con el fortalecimiento institucional, la mejora continua, la gestión de las comunicaciones, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la modernización de la Administración Municipal.

Que dentro de dicho eje se encuentra el programa **"ES EL TIEMPO DE LA INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA"**, asociado al fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Que, en el marco del citado programa, se establece la **Meta de Producto No. 312: "Realizar un proceso anual para el desarrollo, actualización y mantenimiento de los Sistemas de Información e infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal"**.

Que la presente contratación guarda relación directa con el cumplimiento de la Meta de Producto No. 312, en la medida en que las actividades de instalación, mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado contribuyen al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la operación de los sistemas de información de la Administración Municipal.

Que el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 2024257990042**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra asociado al fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial del Municipio de Tenjo.

En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra articulada con los instrumentos de planeación institucional y con la ejecución de recursos de inversión destinados al fortalecimiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica municipal.

La Alcaldía Municipal de Tenjo, para el cumplimiento adecuado, continuo y eficiente de sus funciones administrativas y misionales, requiere disponer de una infraestructura tecnológica y de comunicaciones que permita a los servidores públicos acceder de manera estable y segura a los sistemas de información institucionales, servicios de red, aplicaciones, plataformas de gestión, recursos compartidos, servicios de impresión, acceso a Internet y demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

En este contexto, la infraestructura de red local —LAN— y el sistema de cableado estructurado constituyen componentes fundamentales para la operación tecnológica de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, toda vez que permiten la interconexión física entre los puestos de trabajo, equipos de cómputo, cuartos y racks de comunicaciones, dispositivos de red y servicios tecnológicos institucionales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

La adecuada operación de esta infraestructura resulta necesaria para facilitar la comunicación entre los equipos tecnológicos, el acceso a los recursos compartidos y la utilización de las herramientas digitales empleadas en el desarrollo de los procedimientos administrativos.

En consecuencia, las deficiencias, el deterioro de los componentes físicos, la insuficiencia de puntos de conexión o la inadecuada organización de esta infraestructura pueden afectar la continuidad de los servicios tecnológicos, la productividad de los servidores públicos y contratistas y, consecuentemente, la oportunidad y calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

Actualmente, la Alcaldía Municipal de Tenjo dispone de infraestructura tecnológica conformada, entre otros componentes, por redes LAN, cableado de datos, puntos eléctricos, racks y elementos de distribución y conectividad, cuya capacidad requiere actividades periódicas de mantenimiento, adecuación y actualización para responder a las necesidades de funcionamiento institucional.

La dinámica propia de la Administración Municipal genera necesidades asociadas a la creación, traslado o reorganización de puestos de trabajo, adecuación de espacios institucionales, intervención de puntos de red existentes, mantenimiento de componentes de conectividad y ampliación de la cobertura de la infraestructura física de comunicaciones.

Asimismo, la incorporación de equipos tecnológicos, la reorganización de espacios administrativos y la utilización de plataformas digitales pueden requerir intervenciones sobre la infraestructura física de comunicaciones para garantizar que los equipos dispongan de conexiones adecuadas.

Por lo anterior, resulta necesario contar durante la vigencia 2026 con la capacidad técnica y operativa para atender oportunamente los requerimientos de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento que se presenten en las diferentes dependencias de la Entidad, conforme a las necesidades que sean identificadas, verificadas y autorizadas por la supervisión del contrato.

La necesidad institucional no se limita a la adquisición de elementos de cableado o accesorios de conectividad, sino que comprende la ejecución de actividades técnicas orientadas a garantizar su correcta instalación, integración, organización, funcionamiento y certificación, de manera que los componentes suministrados puedan ser utilizados efectivamente dentro de la infraestructura tecnológica existente.

De esta manera, la contratación busca garantizar que las intervenciones sobre los puntos de red y cableado estructurado se desarrollen bajo condiciones técnicas adecuadas, procurando la compatibilidad de los componentes, la correcta identificación de las conexiones y la posibilidad de realizar actividades posteriores de mantenimiento, diagnóstico y ampliación

La necesidad contractual se relaciona con los requerimientos de instalación, adecuación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la infraestructura de red y cableado estructurado de las dependencias de la Administración Municipal, en el contexto de los traslados que se encuentran en desarrollo y de los arrendamientos de inmuebles destinados al funcionamiento de las distintas secretarías. Estas circunstancias implican ajustes en la ubicación y distribución de los puestos de trabajo y, por consiguiente, en los puntos de conectividad necesarios para la prestación de los servicios institucionales.

En este contexto, **no se cuenta con una determinación definitiva del número y ubicación de los puntos de red que deberán intervenirse**, pues su identificación depende de la definición de las sedes, la distribución de las dependencias y la verificación de las condiciones técnicas de los inmuebles. Los requerimientos podrán comprender intervenciones sobre puntos existentes o la instalación de nuevos puntos, así como las adecuaciones de cableado estructurado, racks de comunicaciones y componentes de distribución que resulten necesarias, dentro del alcance y los ítems previstos para la contratación.

Por lo anterior, se prevé la ejecución del contrato bajo el esquema de **precios unitarios fijos y monto agotable**, de manera que las cantidades efectivamente ejecutadas correspondan a las necesidades verificadas durante el plazo contractual, sin superar el presupuesto disponible. Este esquema permite atender progresivamente los requerimientos derivados de los traslados y la

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

adecuación de las sedes, sin establecer como definitivas cantidades que aún dependen de decisiones de ubicación y de verificaciones técnicas.

Para sustentar y controlar las intervenciones, el área de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Desarrollo Institucional deberá identificar y documentar, conforme se definan las sedes y sus condiciones de funcionamiento, la ubicación, el estado de la infraestructura, la prioridad y las cantidades requeridas. Cada intervención deberá contar con la validación técnica y la autorización previa de la supervisión, y su reconocimiento económico se efectuará sobre las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios pactados.

Para tal efecto, el soporte técnico de la contratación deberá permitir identificar las dependencias o instalaciones municipales susceptibles de intervención, las condiciones de funcionamiento de los componentes existentes y los requerimientos de mantenimiento, instalación, adecuación o puesta en funcionamiento que justifican la contratación.

El diagnóstico deberá considerar las necesidades relacionadas con la habilitación de nuevos puntos de conexión, el mantenimiento de puntos existentes, la reorganización de cableado, la adecuación de racks de comunicaciones, la instalación de componentes de distribución y las intervenciones sobre conexiones de fibra óptica, cuando estas resulten necesarias.

Igualmente, deberá establecer la relación entre los elementos y actividades incluidos en la ficha técnica y las necesidades identificadas, de manera que las especificaciones, unidades de medida y cantidades estimadas correspondan a intervenciones técnicamente justificadas.

La identificación de las necesidades deberá permitir establecer criterios de priorización para las intervenciones, considerando la importancia de los servicios institucionales soportados por la infraestructura, la funcionalidad de los puntos de conexión y la disponibilidad de recursos presupuestales.
La definición de las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución estará sujeta a las solicitudes de las dependencias, la verificación de su necesidad por el área técnica y la autorización previa de la supervisión, de conformidad con el esquema contractual de precios unitarios y monto agotable.

La Entidad deberá conservar los soportes técnicos que permitan verificar la correspondencia entre las intervenciones autorizadas, los elementos utilizados, las actividades ejecutadas y las necesidades institucionales que dieron origen a cada requerimiento.

Las actividades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado estarán dirigidas a las dependencias e instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tenjo que requieran intervenciones sobre su infraestructura tecnológica, conforme a las necesidades identificadas y autorizadas durante la ejecución contractual.

La priorización de las intervenciones deberá atender criterios objetivos relacionados con la continuidad de los servicios institucionales, la funcionalidad de los puntos de conexión, las necesidades de adecuación tecnológica, la disponibilidad de recursos y la importancia de los sistemas de información soportados por la infraestructura.

En este sentido, las intervenciones podrán comprender espacios administrativos, puestos de trabajo, áreas de atención y demás instalaciones institucionales cuya infraestructura de comunicaciones requiera instalación, mantenimiento o adecuación, siempre que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Entidad y del alcance del contrato.

En todo caso, las actividades deberán guardar relación directa con el objeto contractual y encontrarse previstas en la ficha técnica, sin que puedan incorporarse intervenciones ajenas a las necesidades de cableado estructurado y puntos de red definidas en el proceso de selección.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

La contratación comprende la ejecución de actividades de instalación, mantenimiento, adecuación, organización, verificación y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado, incluyendo los elementos y servicios necesarios para garantizar la operatividad de las intervenciones autorizadas.

Dentro de las actividades y elementos contemplados se encuentran el suministro de cableado de datos categoría 6A, el tendido de cableado, la instalación y terminación de puntos de red, el suministro e instalación de jacks RJ45, faceplates, patch cords, patch panels, canaletas, accesorios y cajas de distribución.

Estos componentes permiten desarrollar intervenciones relacionadas con la habilitación de puntos de conexión, la adecuación de instalaciones existentes y el mantenimiento de los sistemas de distribución de datos.

Asimismo, se contemplan actividades de organización, peinado, identificación y marquillado del cableado, así como la adecuación de racks de comunicaciones, con el propósito de facilitar la administración técnica de la infraestructura instalada.

La correcta identificación de los puntos de red y sus conexiones resulta relevante para facilitar las labores de soporte, diagnóstico, mantenimiento y futuras ampliaciones, permitiendo que el personal técnico identifique de manera adecuada las conexiones existentes.

De igual manera, la contratación contempla elementos asociados a las conexiones de fibra óptica, tales como pigtails, patch cords ópticos, adaptadores, elementos de protección para empalmes y transceptores SFP o SFP+, cuando estos sean requeridos para mantener, adecuar o restablecer conexiones de la infraestructura tecnológica institucional.

La utilización de estos componentes deberá corresponder a las características técnicas de la infraestructura existente y a los requerimientos de conectividad identificados por el área técnica de la Entidad.

En relación con los elementos eléctricos incluidos en la ficha técnica, tales como conductores, tableros y tomacorrientes regulados, su instalación deberá corresponder a intervenciones expresamente autorizadas y necesarias para la habilitación o adecuación de los puntos de trabajo.

Las actividades eléctricas deberán ejecutarse observando las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables, sin exceder el alcance contractual ni incorporar intervenciones que requieran condiciones técnicas o autorizaciones diferentes de las previstas en los documentos del proceso.

La contratación también comprende las actividades de verificación y certificación técnica de puntos de datos, con el propósito de comprobar que las conexiones instaladas o intervenidas cumplen las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, los elementos y actividades previstos en la ficha técnica deben entenderse como componentes de las intervenciones necesarias para atender las necesidades institucionales de conectividad, procurando garantizar su instalación, funcionamiento y verificación cuando corresponda.

Considerando que las actividades contractuales recaen sobre infraestructura tecnológica de comunicaciones, su ejecución deberá observar las condiciones de calidad, compatibilidad, funcionamiento y seguridad que correspondan a la naturaleza de los componentes intervenidos.

Para las instalaciones de cableado estructurado deberán tenerse en cuenta las normas técnicas aplicables de las familias ANSI/TIA e ISO/IEC, especialmente aquellas relacionadas con cableado de telecomunicaciones, desempeño de componentes, instalación, administración, identificación y pruebas de infraestructura de red.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Entre las referencias técnicas que podrán considerarse, de acuerdo con el alcance específico de cada intervención, se encuentran las normas ANSI/TIA-568, relacionadas con sistemas de cableado de telecomunicaciones; ANSI/TIA-569, referente a espacios y canalizaciones; ANSI/TIA-606, relacionada con la administración e identificación de infraestructura de telecomunicaciones; e ISO/IEC 11801, relativa al cableado genérico para instalaciones de usuarios.

La aplicación de estas referencias deberá corresponder a las características de los elementos contratados y a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin imponer requisitos que no guarden relación con el objeto contractual.

En relación con las actividades eléctricas contempladas en la ficha técnica, deberá observarse el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 y modificado, entre otras disposiciones, por la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026, en cuanto resulte aplicable a los productos, instalaciones y actividades efectivamente contratados.

Las intervenciones eléctricas deberán ejecutarse por personal legal y técnicamente competente, observando las condiciones de seguridad y los requisitos de conformidad que correspondan según la naturaleza y alcance de los trabajos.

De igual manera, deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y las normas complementarias que regulen la prevención de riesgos laborales durante la ejecución de actividades de instalación y mantenimiento.

La Entidad deberá establecer en la ficha técnica y en las obligaciones contractuales las condiciones mínimas de calidad de los materiales, los procedimientos de instalación, las pruebas exigibles y los entregables que permitan verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Las intervenciones deberán comprender no solamente la instalación física de los elementos, sino también su correcta terminación, identificación, organización, conexión y verificación de funcionamiento.

Los puntos de datos instalados o intervenidos deberán ser objeto de las pruebas y certificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, de acuerdo con la categoría del cableado, el tipo de intervención y las condiciones de desempeño establecidas contractualmente.

Para tal efecto, deberán utilizarse equipos de medición y procedimientos apropiados que permitan verificar las condiciones técnicas de las conexiones intervenidas.

Los resultados de las pruebas deberán quedar registrados en los soportes correspondientes, de manera que la supervisión pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y determinar la procedencia del recibo a satisfacción.

Cuando corresponda al alcance de las actividades ejecutadas, deberán actualizarse los registros de identificación, planos físicos y lógicos o esquemas de conectividad de los puntos intervenidos.

La documentación de las intervenciones permitirá facilitar las actividades posteriores de diagnóstico, mantenimiento, administración y ampliación de la infraestructura tecnológica institucional.

El contratista deberá entregar los registros de las intervenciones realizadas, identificando los puntos instalados, mantenidos o adecuados, los elementos utilizados y las pruebas efectuadas, conforme a las obligaciones y entregables establecidos en el contrato.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

La Administración Municipal requiere contar con un mecanismo contractual que permita atender las necesidades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado que se presenten durante la ejecución del contrato.

Considerando que las cantidades efectivamente requeridas pueden variar según las condiciones de la infraestructura y las solicitudes de las dependencias, se considera conveniente estructurar la ejecución contractual bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable.

Bajo este esquema, las actividades serán ejecutadas previa solicitud y autorización de la supervisión, de conformidad con los ítems, especificaciones técnicas, unidades de medida y precios unitarios establecidos en el contrato.

El contratista deberá atender únicamente los requerimientos que sean autorizados por la supervisión, dentro del alcance contractual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La Entidad reconocerá exclusivamente los elementos efectivamente suministrados y las actividades realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios contractuales.

La utilización de este esquema permitirá ajustar la ejecución a las necesidades institucionales que se presenten durante la vigencia contractual, evitando el reconocimiento de cantidades no requeridas y procurando garantizar el control sobre los recursos públicos.

En ningún caso el esquema de monto agotable podrá interpretarse como autorización para ejecutar actividades no contempladas en el objeto contractual, modificar unilateralmente los precios unitarios o superar el valor total del contrato.

Con la ejecución del contrato, el Municipio de Tenjo busca mantener y fortalecer la capacidad de conectividad de la Alcaldía Municipal, permitiendo habilitar nuevos puestos de trabajo, recuperar o adecuar puntos de red que requieran intervención, reorganizar técnicamente la infraestructura instalada y facilitar la interconexión de los usuarios con los recursos tecnológicos institucionales.

La contratación permitirá disponer de mecanismos de atención para las necesidades de mantenimiento y adecuación que se presenten durante la ejecución contractual, procurando disminuir los tiempos de respuesta frente a requerimientos de conectividad y facilitar la continuidad de las actividades administrativas.

Asimismo, la organización, identificación y marquillado de los puntos de red desde los puestos de trabajo hasta los racks de comunicaciones facilitará las actividades de diagnóstico, soporte, mantenimiento y futuras ampliaciones de la infraestructura tecnológica institucional.

Desde el punto de vista operativo, la adecuada instalación y certificación de los componentes permitirá verificar las condiciones de funcionamiento de los puntos intervenidos, disminuir el riesgo de fallas asociadas a instalaciones deficientes y mejorar la administración de la infraestructura física de comunicaciones.

La contratación también contribuirá a fortalecer las condiciones para la operación de los sistemas de información institucionales, el acceso a plataformas digitales, la gestión documental electrónica, las comunicaciones internas y la utilización de los recursos tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios administrativos.

En consecuencia, se espera contar con una infraestructura de cableado estructurado funcional, organizada, identificada, certificada y técnicamente adecuada, que permita atender las necesidades institucionales durante la vigencia contractual y contribuya a mejorar las condiciones de operación tecnológica de las dependencias municipales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tenjo para la vigencia 2026, en el cual se registra la contratación relacionada con la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado en las dependencias de la Administración Municipal.
La contratación se encuentra articulada con el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024257990042, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y con la Meta de Producto No. 312 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

En virtud de los fundamentos constitucionales, legales, técnicos, administrativos, presupuestales y de planeación anteriormente expuestos, se evidencia la necesidad de adelantar la contratación de actividades especializadas para la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica que soporta el funcionamiento de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Tenjo.

La contratación guarda correspondencia con las competencias institucionales de la Secretaría de Desarrollo Institucional, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y la Meta de Producto No. 312 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ahora es el Tiempo de Tenjo".

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Institucional considera necesario y conveniente adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE RED Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA".**

Lo anterior, bajo un esquema de ejecución a monto agotable y precios unitarios, de conformidad con las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad, las especificaciones técnicas establecidas y los precios unitarios que resulten adjudicados dentro del proceso de selección, procurando garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Tenjo procede a analizar la modalidad de selección aplicable al proceso contractual cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE RED Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA"**, teniendo en consideración la naturaleza de las prestaciones requeridas, sus características técnicas, las condiciones del mercado, el presupuesto oficial y los principios que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de transparencia, conforme al cual las actuaciones contractuales deben desarrollarse mediante procedimientos que garanticen la publicidad, la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia y la selección objetiva de los contratistas.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía y establece disposiciones orientadas a garantizar que las entidades públicas adelanten las actuaciones contractuales con observancia de criterios de eficiencia, planeación y adecuada utilización de los recursos públicos.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentran la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía, de acuerdo con las causales y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, determinada en función del presupuesto anual de la respectiva entidad estatal.

Que, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tenjo para la vigencia 2026, el límite de mínima cuantía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, mientras que el límite de menor cuantía corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400)**.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, valor que supera el límite establecido para los procesos de mínima cuantía y se encuentra dentro del rango presupuestal correspondiente a la menor cuantía del Municipio de Tenjo.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la determinación de la modalidad de selección no depende exclusivamente del presupuesto oficial, toda vez que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para los cuales el ordenamiento jurídico establece mecanismos específicos de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece las condiciones relacionadas con la ficha técnica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, incluyendo su clasificación, identificación, unidad de medida, calidad mínima y patrones de desempeño exigibles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, regula el procedimiento de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, para determinar la modalidad aplicable al presente proceso, resulta necesario analizar si las prestaciones contractuales pueden definirse mediante especificaciones técnicas uniformes y patrones objetivos de desempeño y calidad, y si son ofrecidas en el mercado bajo condiciones equivalentes.

La contratación proyectada comprende actividades de instalación, mantenimiento, adecuación, organización y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado, incluyendo el suministro de los elementos necesarios para la ejecución de las intervenciones autorizadas.

Dentro del alcance técnico se encuentran elementos de cableado de datos, conectores, accesorios, canaletas, patch panels, componentes de fibra óptica y demás materiales contemplados en la ficha técnica, así como actividades de tendido, instalación, organización de racks, identificación de conexiones, pruebas y certificación de puntos de red.

De acuerdo con la estructuración técnica del proceso, las prestaciones contractuales incluyen tanto el suministro de elementos comercialmente disponibles como la ejecución de actividades técnicas sobre la infraestructura de comunicaciones existente.
La existencia de estas actividades de instalación, mantenimiento y certificación no permite concluir, por sí sola, que los servicios carezcan de características técnicas uniformes, pues determinadas actividades de instalación y mantenimiento pueden encontrarse estandarizadas mediante especificaciones objetivas, procedimientos técnicos y condiciones verificables de desempeño.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

El objeto se estructura como una intervención integral de la infraestructura existente, que exige diagnóstico de rutas, compatibilidad con equipos instalados, definición de soluciones por orden, coordinación de ventanas, pruebas y entrega de documentación específica. La comparación no se limita a la adquisición aislada de materiales estandarizados: la solución y la organización de cada intervención dependen de condiciones particulares de la infraestructura institucional.

La comparación económica se realiza mediante la sumatoria de precios unitarios de los conceptos de la ficha, sin confundir esa suma con el valor contractual ni con cantidades obligatorias por sede. La ejecución se controla por las órdenes y el saldo de la bolsa de recursos.

El procedimiento de selección abreviada de menor cuantía se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el presupuesto oficial establecido, la contratación proyectada se encuentra dentro del rango de menor cuantía del Municipio de Tenjo para la vigencia 2026.

La selección de menor cuantía atiende al rango presupuestal indicado y a la estructuración integral de las intervenciones. Los componentes comercialmente estandarizados se incorporan como medios para obtener el resultado contratado sobre la infraestructura existente.

La modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El análisis de cuantía, alcance integral y condiciones de ejecución sustenta la modalidad definida, con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE PUNTOS DE RED Y CABLEADO ESTRUCTURADO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA

El análisis del sector, las cotizaciones originales y la matriz AGLFR044 forman parte de los soportes de planeación. La ejecución se efectúa según necesidades mediante órdenes de trabajo, sin cantidades predeterminadas por sede.

Análisis del Sector

Ver anexo AGLFR043 ANALISIS DEL SECTOR

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

De acuerdo al levantamiento de requerimientos realizado por el grupo TI de la Alcaldía de Tenjo, se relaciona la ficha técnica del proyecto a ejecutar, por valores unitarios, aclarando que se ejecutará a monto agotable,

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	SUMINISTRO CABLEADO U/FTP LSZH CARRETE X 305 ML CATEGORÍA 6A, 100% COBRE	305 ML	1
2	TENDIDO CABLE UTP 10 ML	10 ML	1
3	SUMINISTRO E INSTALACION JACK RJ45 CATEGORÍA 6A , FACE PLATE SENCILLO, CON MARQUILLADO EN PVC, INCLUYE CRIMPADO DEL CABLE UTP	UND	1

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA CERTIFICADA IP54 e IK07 DE 100 mm X 45 mm X 2000 mm CON SEPARADOR, CONTRAMARCADA POR EL FABRICANTE	UND	1	
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO EXTERNO o ANGULO PLANO o ANGULO INTERNO 100X45	UND	1	
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA CERTIFICADA IP54 e IK07 DE 40 mm X 25 mm X 2000 mm CON SEPARADOR Y ADHESIVO, CONTRAMARCADA POR EL FABRICANTE,	UND	1	
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANGULO EXTERNO o ANGULO PLANO o ANGULO INTERNO 40X25	UND	1	
8	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA PLASTICA SENCILLA SOBREPONER PARA CANALETA 100X45	UND	1	
9	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA PLASTICA SOBREPONER DOBLE PARA CANALETA 100X45 - DXN5000D	UND	1	
10	SUMINISTRO DE PATCH CORD CAT 6A x 3 mts	UND	1	
11	SUMINISTRO DE PATCH CORD CAT 6A x 2 mts	UND	1	
12	SUMINISTRO DE PATCH CORD CAT 6A x 1 mts	UND	1	
13	SUMINISTRO E INSTALACION: CABLE COBRE TRENZADO 7 HILOS 3x12 AWG X Metro lineal	ML	1	
14	SUMINISTRO E INSTALACION TABLERO ENCHUFABLE DE 4 CIRCUITOS MONOFASICO SOBREPONER	UND	1	
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE REGULADA, NARANJA, 15 AMP 125 V CON POLO A TIERRA AISLADA, CON TAPA	UND	1	
16	ORGANIZACION DE RACK PALACIO MUNICIPAL, PEINADO, MARQUILLADO EN PVC, (aprox 100 puntos de red UTP y conexiones de Fibra)	UND	1	
17	CERTIFICACION PUNTOS DE DATOS EN CATEGORIA 6A, Todas las pruebas se deben realizar con un dispositivo aprobado de prueba de campo de par trenzado balanceado bajo IEC 61935 , y con cumplimiento de RITEL	UND	1	
18	SUMINISTRO E INSTALACION PATCH PANEL 24 PUERTOS CAT. 6A (MONO MARCA) , INCLUYE EL CRIMPADO DE LOS CABLES UTP	UND	1	
19	Pigtails de Fibra Óptica Cable corto de fibra óptica con conector en un extremo utilizado para realizar la fusión. Características: Tipo: Monomodo OS2, Conector: SC/APC o LC/APC,Longitud: 1.5 m,Pulido APC 8°,Baja pérdida de inserción Uso:Unión mediante fusionadora a la fibra principal,Terminación en bandeja ODF	UND	1	
20	Patch Cord ÓpticoDescripción: Cable utilizado para interconectar equipos activos con el ODF. Características: Fibra Monomodo,Duplex o simplex,Conectores SC/APC – SC/APC o LC-LC,Longitud variable (1 m a 5 m)	UND	1	

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

21	Adaptadores Ópticos Descripción: Acopladores utilizados para unir conectores ópticos dentro del ODF. Características: Tipo SC/APC,Baja pérdida de nserción,Carcasa plástica o metálica,Color verde APC	UND	1
22	Mangas Termoencogibles Descripción: Protección mecánica para empalmes fusionados. Características: Tubo termoencogible reforzado,Longitud aproximada: 60 mm,Protección contra humedad y quiebres	UND	1
23	Transceiver / Transceiver SFP Descripción: Módulo óptico encargado de convertir señales eléctricas en señales ópticas. Características Técnicas:Tipo: SFP o SFP+,Velocidad: 10 Gbps,Longitud de onda:1310 nm-1550 nm,Distancia: 10 km- 20 km,Conector LC,Compatibilidad con switches y routers Función,Comunicación entre equipos de red mediante fibra óptica	UND	1

Conceptos Técnicos

1. Todos los materiales y accesorios del cableado estructurado lógico deben hacer parte de un sistema de cableado integrado. de la misma marca y de la misma categoria (6A), el proponente deberá entregar certificación emitida por el fabricante o mayorista donde avale su condición de distribuidor y/o comercializador de la marca a ofertar, dirigida a la entidad. los cables, accesorios, dispositivos, canaletas, ductos, deben tener certificación de cumplimiento RETIE.

2. Es necesario pedir la distribución autorizada en razón a que las compañías que gozan de esta distribución, han sido capacitadas por el fabricante, que están siendo respaldadas por el fabricante y que en el momento de necesitar una garantía están en la capacidad de soportarla ellos o el fabricante por su respaldo. Cada fabricante tiene múltiples distribuidores autorizados lo que garantiza que haya multiplicidad de oferentes y garantiza a la entidad que los elementos adquiridos sean instalados configurados y soportados de una manera idónea que no ponga en riesgo la garantía.

3. El Marquillaje de la red debe cubrir la necesidad total para identificar en cada uno de los puntos, teniendo en cuenta la red eléctrica, la red de datos tanto en el rack como en el puesto de trabajo, fase-plate con cinta de PVC.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
39131700	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
72151600	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Presentar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma general de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado, para concertación y aprobación del supervisor del contrato. Este deberá contemplar las etapas de diagnóstico, atención, ejecución, pruebas de funcionamiento y corrección de deficiencias, así como los horarios de intervención, procurando minimizar las interrupciones de los servicios institucionales.
2. Suministrar, entregar e instalar los elementos, materiales, accesorios y componentes contemplados en la ficha técnica, en las dependencias y puntos previamente autorizados por el supervisor del contrato, garantizando que sean nuevos, originales, compatibles con la infraestructura existente y que cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y garantías exigidas por la Entidad.
3. Realizar las actividades de instalación, mantenimiento, adecuación, organización y puesta en funcionamiento de puntos de red, cableado estructurado, racks de comunicaciones y demás componentes contemplados en el alcance contractual, de acuerdo con los requerimientos autorizados por la supervisión y los precios unitarios establecidos en el contrato.
4. Ejecutar las actividades de instalación y organización de canaletas, cableado de datos, componentes de conectividad y elementos eléctricos previstos en la ficha técnica, observando las normas ANSI/TIA e ISO/IEC que resulten aplicables al

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

cableado estructurado, así como la NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— cuando corresponda, garantizando la correcta instalación, identificación, organización y peinado de los racks de comunicaciones.

5. Garantizar el adecuado funcionamiento de los puntos de red y demás componentes instalados, mantenidos o intervenidos, realizando las conexiones, ajustes, configuraciones y verificaciones técnicas que correspondan al alcance contratado, hasta obtener las condiciones de operación exigidas en las especificaciones técnicas y aprobadas por la supervisión.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento y certificación técnica de los puntos de datos instalados o intervenidos, cuando corresponda conforme a la ficha técnica, utilizando equipos y procedimientos apropiados para verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas y entregando al supervisor los resultados y soportes correspondientes.
7. Entregar los planos físicos y lógicos, registros de identificación y marquillado de los puntos de datos intervenidos, así como los informes técnicos, registros de pruebas, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar las actividades efectivamente ejecutadas y faciliten la administracion y mantenimiento posterior de la infraestructura tecnológica institucional.
8. Disponer de un canal de atención y soporte técnico, mediante línea telefónica, correo electrónico o sistema de mesa de ayuda (Helpdesk), que permita recibir, registrar y atender los requerimientos relacionados con las actividades ejecutadas durante la vigencia contractual, asignando un número de caso o mecanismo de identificación y garantizando los tiempos de respuesta y atención establecidos en las condiciones técnicas del contrato.
9. Garantizar la calidad de los elementos suministrados y de las actividades ejecutadas, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión y realizando, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones, ajustes o reposiciones que resulten procedentes por defectos de instalación, incumplimiento de las especificaciones técnicas o fallas cubiertas por las garantías contractuales.
10. Ejecutar las actividades contratadas observando las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo las medidas de prevención y protección necesarias para la intervención de instalaciones eléctricas, canalizaciones, cableado y demás componentes de la infraestructura tecnológica, garantizando que el personal asignado cuente con las competencias y condiciones de seguridad requeridas para las labores a desarrollar.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

inmediatamente siguiente, el cual por principio de planeación y anualidad en el presupuesto no podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria

Lugar de Ejecución del Contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Tenjo, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TENJO identificada con NIT 800095174-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Correcto funcionamiento de los bienes y servicios	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más.

Supervisión e Interventoría

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe el alcalde Municipal; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión.

Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Tenjo realizó el análisis solicitando cotización por precio unitario, a tres (3) proveedores de los bienes y servicios requeridos, de donde se tiene:

Descripción	Cotización No. 1	Cotización No. 2	Cotización No. 3	PRESUPUESTO UNITARIO
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE RED Y CABLEADO ESTRUCTURADO	$ 5.330.248	$5.380.884	$5.280.101	$5.330.413

Para efectos del presente proceso, la **sumatoria de los precios unitarios promedio de referencia** de los ítems incluidos en la ficha técnica asciende a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($5.330.413)**. Este valor corresponde a una unidad de cada ítem y constituye la referencia para la comparación económica de las propuestas

Justificación del presupuesto oficial y articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El presupuesto oficial de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000), incluidos los costos e impuestos aplicables, corresponde a la totalidad de los recursos que la Administración Municipal ha destinado a este proceso para atender las necesidades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado de sus dependencias. Esta suma delimita el alcance financiero de la contratación y constituye el límite máximo de la bolsa de recursos destinada a las intervenciones durante el plazo contractual.

La destinación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Ahora es el tiempo de Tenjo", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2024, dentro del Eje 5 "Es el tiempo de la innovación y nueva gestión pública" y del programa "Es el tiempo de la innovación en la gestión pública", asociado al fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial. La contratación desarrolla el componente "A la vanguardia de los sistemas de información para la toma de decisiones", identificado en el capítulo de planeación de este estudio, y se vincula al proyecto de inversión BPIN 2024257990042.

En particular, contribuye a la Meta de Producto No. 312: "Realizar un proceso anual para el desarrollo, actualización y mantenimiento de los Sistemas de Información e infraestructura tecnológica de la Alcaldía Municipal". Las intervenciones de cableado y conectividad

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

permiten mantener operativa la infraestructura que soporta los sistemas de información, la comunicación entre dependencias y la prestación de servicios institucionales. Por ello, la asignación de $65.000.000 financia actividades concretas de mantenimiento y adecuación tecnológica vinculadas a dicha meta; no representa el costo total del eje, del programa ni de todas las actuaciones asociadas a la meta.

El valor global se determina por los recursos destinados al proceso, mientras que el estudio de mercado establece las referencias unitarias de los bienes y servicios. La suma de $5.330.411,04 corresponde a una unidad de cada concepto comparado y no determina el valor de la bolsa ni cantidades obligatorias de ejecución. Dado que las intervenciones por sede dependen de necesidades que se identifican durante el plazo contractual, la ejecución se realiza a precios unitarios fijos y monto agotable, mediante órdenes que precisan sede, diagnóstico, ítems, cantidades y saldo. La supervisión prioriza las intervenciones según su necesidad y efecto sobre la continuidad del servicio y autoriza únicamente las que cuenten con saldo suficiente. Se pagan las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin superar $65.000.000 ni existir obligación de agotar los recursos. El compromiso de esta asignación se sujeta a las condiciones de disponibilidad y registro presupuestal señaladas en el apartado de afectación presupuestal de este estudio.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE**, de conformidad con las necesidades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado que sean requeridas por la Entidad durante el plazo de ejecución contractual.

En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado dependerá de las cantidades de bienes, elementos, materiales y servicios que sean solicitados y autorizados por el supervisor del contrato, conforme a los ítems establecidos en la ficha técnica y a los precios unitarios ofertados y adjudicados, sin que en ningún caso el valor total de las obligaciones ejecutadas y reconocidas pueda superar el presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

Para efectos de la evaluación y comparación económica de las propuestas, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems contemplados en la ficha técnica, de conformidad con las reglas de evaluación establecidas en el pliego de condiciones. En todo caso, el valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el precio unitario de referencia establecido por la Entidad, determinado a partir del correspondiente estudio de mercado, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista expresamente en el pliego de condiciones. Las cantidades uno (1) de la ficha son unidades de comparación y no cantidades mínimas de ejecución por sede.

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante **precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste**, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, mano de obra, herramientas, equipos, garantías y demás gastos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, según corresponda a cada ítem.

Por lo anterior, el contrato se ejecutará mediante una **bolsa de recursos a monto agotable**, hasta por el valor total adjudicado de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, reconociéndose únicamente los elementos efectivamente suministrados y las actividades realmente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, conforme a los precios unitarios fijos adjudicados, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos asignados.

Afectación Presupuestal

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tenjo. El compromiso de los recursos y la ejecución contractual estarán sujetos a la expedición del registro presupuestal y al cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables.

No. de CDP	2026000608	Fecha	17/04/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

	GI0545990073122. 3.2.02.02.008	111105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. - R.P. LIBRE DESTINACION	$ 65.000.000
			Total	**$ 65.000.000**

Descuentos Tributarios

Se aplicarán los descuentos según el estatuto tributario del Municipio de Tenjo, Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Detalle	Tarifa
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	7 x mil RETEICA
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Forma de Pago y Requisitos

El Municipio de Tenjo pagará al contratista el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y las actividades de instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de puntos de red y cableado estructurado realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los precios unitarios fijos ofertados y adjudicados, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000)**, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos asignados.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, informe de actividades ejecutadas, relación detallada de los ítems suministrados y/o intervenidos con sus respectivas cantidades y valores unitarios, soportes de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán exclusivamente sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión, sin que puedan reconocerse elementos no suministrados, actividades no ejecutadas o valores superiores a los precios unitarios adjudicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Tenjo practicará las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago estará sujeto, además de los requisitos anteriormente señalados, a la entrega de los informes finales, planos actualizados, resultados de las pruebas y certificaciones técnicas que correspondan, así como de los demás documentos exigidos contractualmente para acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones del contratista.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para la Alcaldía Municipal de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

A. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Evaluador Jurídico – Comité Evaluador de la Alcaldía Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración de la persona jurídica deberá comprender el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se exige un tiempo mínimo general de constitución, sin perjuicio de las condiciones legales específicas de una convocatoria limitada o de los incentivos aplicables.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranje**ras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante lega de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduria General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Tenjo Cundinamarca NIT: 800.095.174-2.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

Acogiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de dar alcance al art 31de la Ley 2069 de 2020 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, los proponentes que estén registrados como empresas MiPymes con relación a la garantía de seriedad de la oferta se podrá constituir en los siguientes términos:

MIPYMES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 5% del valor del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES se les solicitará otorgar garantía de seriedad por el 8% del valor del presupuesto oficial.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Tenjo y será entregada con el respectivo clausulado.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso de que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de estas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo con la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 19: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

B. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

El proponente sin beneficio diferencial podrá presentar hasta dos (2) contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda suministro, instalación o mantenimiento de cableado estructurado y/o puntos eléctricos asociados. El valor acumulado, expresado en SMMLV, será igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en la misma unidad. Se admitirán hasta dos (2) contratos para proponentes sin beneficio diferencial y hasta tres (3) para las Mipymes y demás beneficiarios que acrediten las condiciones legales aplicables. Podrá presentarse un número inferior al máximo, incluso un solo contrato, cuando se cumplan el alcance y el valor exigidos. La terminación y ejecución podrán demostrarse mediante certificaciones o actas de terminación, recibo o liquidación, según corresponda, sin exigir exclusivamente la liquidación.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el Registro único de proponentes en conjunto los contratos deberá acreditar los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
39131700	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
72151600	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

1.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES:

El proponente que acredite el beneficio diferencial aplicable podrá presentar hasta tres (3) contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda suministro, instalación o mantenimiento de cableado estructurado y/o puntos eléctricos asociados. El valor acumulado, expresado en SMMLV, será igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en la misma unidad. Se admitirán hasta dos (2) contratos para proponentes sin beneficio diferencial y hasta tres (3) para las Mipymes y demás beneficiarios que acrediten las condiciones legales aplicables. Podrá presentarse un número inferior al máximo, incluso un solo contrato, cuando se cumplan el alcance y el valor exigidos. La terminación y ejecución podrán demostrarse mediante certificaciones o actas de terminación, recibo o liquidación, según corresponda, sin exigir exclusivamente la liquidación.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el Registro único de proponentes en conjunto los contratos deberán acreditar los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
39131700	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
72151600	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente que acredite el beneficio diferencial aplicable podrá presentar hasta tres (3) contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda suministro, instalación o mantenimiento de cableado estructurado y/o puntos eléctricos asociados. El valor acumulado, expresado en SMMLV, será igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en la misma unidad. Se admitirán hasta dos (2) contratos para proponentes sin beneficio diferencial y hasta tres (3) para las Mipymes y demás beneficiarios que acrediten las condiciones legales aplicables. Podrá presentarse un número inferior al máximo, incluso un solo contrato, cuando se cumplan el alcance y el valor exigidos. La terminación y ejecución podrán demostrarse mediante certificaciones o actas de terminación, recibo o liquidación, según corresponda, sin exigir exclusivamente la liquidación.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el Registro único de proponentes en conjunto los contratos deberán acreditar los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
39131700	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
72151600	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite el beneficio diferencial aplicable podrá presentar hasta tres (3) contratos. La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y terminados antes del cierre, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda suministro, instalación o mantenimiento de cableado estructurado y/o puntos eléctricos asociados. El valor acumulado, expresado en SMMLV, será igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en la misma unidad. Se admitirán hasta dos (2) contratos para proponentes sin beneficio diferencial y hasta tres (3) para las Mipymes y demás beneficiarios que acrediten las condiciones legales aplicables. Podrá presentarse un número inferior al máximo, incluso un solo contrato, cuando se cumplan el alcance y el valor exigidos. La terminación y ejecución podrán demostrarse mediante certificaciones o actas de terminación, recibo o liquidación, según corresponda, sin exigir exclusivamente la liquidación.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en el Registro único de proponentes en conjunto los contratos deberán acreditar los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26121700	CABLEADO PREFORMADO
39131700	CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES
43221700	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43221800	DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43223300	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATACOM
72151600	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de libra da la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente, acta de liquidación, acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas y emprendimientos de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mipyme,emprendimientos y empresas de mujeres y empresas y emprendimientos de personas con discapacidad es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Para acreditar la experiencia especifica solicitada el proponente deberá acreditar los contratos presentados dentro del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, todos los códigos según la información que aparece en el RUP si no se acredita dicha clasificación se calificará como no habilitada.

Se declarará CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS:

C. EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El equipo comprende un responsable de redes con formación de técnico, tecnólogo o profesional en sistemas, telemática o telecomunicaciones y un electricista con habilitación legal para las labores asignadas. Cada perfil acreditará experiencia relacionada en hasta dos (2) contratos o certificaciones de ejecución; se admite una sola certificación que demuestre las actividades requeridas. Su disponibilidad se acredita mediante carta de compromiso. La dedicación corresponde a la programación de las órdenes: el responsable de redes participa en diagnóstico, ejecución, pruebas y entrega; el electricista interviene durante las actividades eléctricas y su verificación. La disponibilidad no implica permanencia continua durante periodos sin órdenes ni vinculación laboral previa con el proponente. Se exigen las matrículas y competencias legalmente aplicables, y formación para trabajo en alturas únicamente cuando las actividades y la normativa la requieran.

CANT	NIVEL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1	Responsable de redes	Según las órdenes de trabajo y las actividades del perfil	Técnico, tecnólogo o profesional en sistemas, telemática o telecomunicaciones, habilitado para las funciones asignadas.	Experiencia en instalación o mantenimiento de redes de datos o telecomunicaciones, acreditada en hasta dos (2) contratos o certificaciones. Se admite una sola certificación que demuestre las actividades requeridas.
1	Electricista	Según las órdenes de trabajo y las actividades del perfil	Formación y habilitación legal para ejecutar las actividades eléctricas asignadas.	Experiencia en instalación o mantenimiento de redes eléctricas, acreditada en hasta dos (2) contratos o certificaciones. Se admite una sola certificación que demuestre las actividades requeridas.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

1. Hoja de vida.
2. Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
- Nombre del Contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del Contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de inicio y terminación del Contrato.
- Firma del personal competente.

3. Certificación de estudios (diploma o acta de grado). En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 20797 del nueve (9) de octubre de 2017 o norma que la modifique o complemente.
4. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, con la dedicación respectiva.

El personal que ejecute actividades de trabajo en alturas acreditará la formación, autorización y demás requisitos exigibles para esas actividades, conforme a la normativa aplicable.

Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el Municipio de Tenjo, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

A. Capacidad financiera

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual 2.35
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.53
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 3.97

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participació_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.

B. Capacidad organizacional

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por e lo No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

El Municipio procederá a asignar puntaje a las ofertas que hayan sido habilitadas por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes. Los factores que el Municipio utilizará en el presente proceso de selección según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar son los siguientes:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	27,75 puntos
Aspectos técnicos adicionales	61,75 puntos
MiPyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

En caso de que el presente proceso sea limitado a MiPymes, los siguientes factores de ponderación se establecerán en los siguientes términos:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
Propuesta Económica	27,75 puntos
Aspectos técnicos adicionales	62,00 puntos
Apoyo Industria nacional	10 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Total	**100 puntos**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", el Municipio reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Estas sanciones se verificarán en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Factor económico – máximo 100 puntos

La evaluación del factor económico de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de una copia en medio magnética. Para ello diligenciaran el anexo propuesta Económica.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

- El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día siguiente hábil del cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

- Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Indicar el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Menor Valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día siguiente hábil del cierre del proceso, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección.

2 CRITERIO TÉCNICO – 61,75 puntos, o 62,00 PUNTOS SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES.

Con el propósito de establecer factores de calidad que representen condiciones adicionales favorables para la adecuada ejecución del objeto contractual, el Municipio asignará puntaje a los ofrecimientos técnicos adicionales presentados por los proponentes habilitados.

Los factores aquí establecidos corresponden a condiciones adicionales a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso y, por tanto, no sustituyen ni modifican las obligaciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas, ficha técnica y demás documentos que integran el proceso.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Garantía técnica adicional sobre instalaciones y trabajos ejecutados	**20,00**
Tiempo de atención técnica presencial	**15,00**
Personal técnico adicional para la ejecución del contrato	**15,00**
Seguimiento técnico posinstalación sin costo adicional	**11,75**
PUNTAJE TOTAL	**61,75**

2.1. GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL SOBRE INSTALACIONES Y TRABAJOS EJECUTADOS – MÁXIMO 20 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca un término de garantía técnica adicional al mínimo exigido por la Entidad sobre los trabajos de instalación, mantenimiento, configuración y puesta en funcionamiento ejecutados en desarrollo del contrato.

La garantía adicional comprenderá la corrección, reparación o ajuste, sin costo adicional para el Municipio, de las fallas atribuibles a la instalación o intervención realizada por el contratista.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Veinticuatro (24) meses adicionales o más	**20 puntos**
Dieciocho (18) meses adicionales	**15 puntos**
Doce (12) meses adicionales	**10 puntos**
Seis (6) meses adicionales	**5 puntos**

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

No ofrece garantía adicional	**0 puntos**

Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal o por la persona natural proponente, en la que indique expresamente el término adicional de garantía ofrecido.

2.2. TIEMPO DE ATENCIÓN TÉCNICA PRESENCIAL – MÁXIMO 15 PUNTOS

Teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Municipio, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca tiempos de atención presencial inferiores para los requerimientos o incidentes técnicos que requieran desplazamiento de personal.

El tiempo se contabilizará desde la generación y asignación del caso a través de la mesa de ayuda o Helpdesk hasta la llegada del personal técnico a las instalaciones indicadas por el supervisor del contrato.

TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN PRESENCIAL	PUNTAJE MAXIMO
Hasta cuatro (4) horas hábiles	**15 puntos**
Más de cuatro (4) y hasta ocho (8) horas hábiles	**10 puntos**
Más de ocho (8) y hasta doce (12) horas hábiles	**5 puntos**
Más de doce (12) horas hábiles o no ofrece condición adicional	**0 puntos**

Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal o persona natural proponente, indicando expresamente el tiempo máximo de atención presencial ofrecido.

El tiempo ofrecido constituirá obligación contractual para el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

2.3. PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – MÁXIMO 15 PUNTOS

Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa para atender de manera simultánea las actividades de instalación, mantenimiento, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura objeto del contrato, se asignará puntaje al proponente que ofrezca personal técnico adicional al equipo mínimo exigido como requisito habilitante.

El personal ofrecido en este criterio deberá ser diferente al personal mínimo exigido por la Entidad.

PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Un (1) profesional adicional en sistemas, redes, telecomunicaciones (adicional)	**10 puntos**
Un (1) técnico electricista y/o sistemas (adicional)	**5 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO ACUMULABLE	**15 puntos**

Los puntajes serán acumulables.

El proponente que ofrezca los dos perfiles adicionales obtendrá quince (15) puntos.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

El personal adicional deberá acreditar la formación y experiencia relacionada con las actividades que desarrollará dentro del contrato y deberá permanecer disponible durante la ejecución de las actividades para las cuales sea requerido.

Para acreditar este factor se deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Diploma, acta de grado o certificación correspondiente a la formación exigida.
- Certificaciones de experiencia relacionada.
- Carta de compromiso y disponibilidad del personal ofrecido.
- Para el personal electricista, los documentos o certificaciones legalmente requeridos para el ejercicio de la actividad.

El personal presentado para obtener puntaje no podrá ser el mismo utilizado para acreditar el equipo mínimo habilitante.

2.4. SEGUIMIENTO TÉCNICO POSINSTALACIÓN SIN COSTO ADICIONAL – MÁXIMO 11,75 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca visitas técnicas adicionales de seguimiento a la infraestructura intervenida, posteriores al recibo a satisfacción de las instalaciones y sin generar costos adicionales para el Municipio.

Las visitas deberán efectuarse durante los primeros seis (6) meses posteriores al recibo final de los trabajos y deberán comprender, como mínimo:

- Verificación general de los puntos de red intervenidos.
- Verificación del estado físico del cableado y elementos instalados.
- Revisión del marquillado e identificación de los puntos.
- Verificación de conexiones intervenidas.
- Revisión general de los racks objeto de intervención cuando corresponda.
- Identificación de posibles fallas o anomalías asociadas con los trabajos ejecutados.
- Presentación de informe técnico al supervisor del contrato.

La asignación del puntaje será:

VISITAS TÉCNICAS ADICIONALES OFRECIDAS	PUNTAJE
Dos (2) visitas técnicas de seguimiento	**11,75 puntos**
Una (1) visita técnica de seguimiento	**6,00 puntos**
No ofrece visitas adicionales	**0 puntos**

El proponente deberá acreditar este factor mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal o persona natural proponente, indicando expresamente el número de visitas adicionales ofrecidas.

SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES:

En caso de que el proceso de selección sea limitado a Mipymes, el criterio técnico tendrá un puntaje máximo de SESENTA Y DOS (62,00) PUNTOS, distribuido de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Garantía técnica adicional sobre instalaciones y trabajos ejecutados	**20,00 puntos**
Tiempo de atención técnica presencial	**15,00 puntos**
Personal técnico adicional para la ejecución del contrato	**15,00 puntos**
Seguimiento técnico posinstalación sin costo adicional	**12,00 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**62,00 puntos**

Para el criterio Seguimiento técnico posinstalación sin costo adicional, cuando el proceso sea limitado a Mipymes, la asignación será:

VISITAS TÉCNICAS ADICIONALES OFRECIDAS	PUNTAJE
Dos (2) visitas técnicas de seguimiento	**12,00 puntos**
Una (1) visita técnica de seguimiento	**6,00 puntos**
No ofrece visitas adicionales	**0 puntos**

REGLAS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO

Los ofrecimientos que otorguen puntaje deberán presentarse de manera clara, expresa e inequívoca dentro de la propuesta.

Las condiciones ofrecidas por el adjudicatario harán parte integral del contrato y serán objeto de seguimiento por parte del supervisor.

La no presentación de un determinado ofrecimiento técnico adicional no implicará el rechazo de la propuesta, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes y especificaciones técnicas mínimas; en tal caso obtendrá cero (0) puntos en el respectivo factor.

Los factores técnicos adicionales no podrán acreditarse mediante el cumplimiento de obligaciones o requisitos mínimos establecidos en el proceso, toda vez que el puntaje se asigna exclusivamente por condiciones adicionales de calidad ofrecidas a la Entidad.

3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Las personas naturales mediante certificación exped da por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.. INCENTIVO A LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DOS (2) PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, se asignará dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación del número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece la prestación del servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios, en el que, si bien se requieren bienes y servicios, estos no son tan relevantes dentro de la estimación de costos y presupuesto oficial establecido por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al análisis efectuado la Entidad evidencia que no existen bienes relevantes dado que en la estimación económica pesa más el servicio en relación con los bienes que se pretenden adquirir.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Limitación territorial a MiPymes

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca., adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme con domicilio en el Municipio de Tenjo o el Departamento de Cundinamarca.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TENJO debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia" de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o,	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas	

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente. **Ver Anexo. Matriz de Riesgos**

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

1. Acuerdo 2. Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		NO	NA	NA	NA
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NA	NO	NO
Estados Unidos		NO	NA	NA	NA
México		NO	NA	NA	NA
Triángulo Norte	El salvador	NO	NA	NA	NA
	Guatemala	SÍ	NA	NO	NO
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea		NO	NA	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		SÍ	NO	NO	NO
Israel		NO	NA	NA	NA
Comunidad Andina		SÍ	NA	NA	SÍ

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del articulo 35 de la Ley 2069 de 2020[1].

En cumplimiento de los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo- MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $ 511.708.497 y tendrá vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes toda vez que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 65.000.000).M/CTE.**

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31,33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Hernán Alirio Pastor Morales	Adriana Carolina Muñoz Morales	Iván Darío León Espinosa
Cargo	Contratista – Secretaria de Desarrollo Institucional	Abogada Contratista - Secretaria de Desarrollo Institucional	Secretario de Despacho - Secretaria de Desarrollo Institucional
Fecha	Octubre de 2026	Octubre de 2026	Octubre de 2026